AYUNTAMIENTO

CASILLAS DE CORIA

BOP-2016-3788 ACUERDO de aprobación de expediente de modificación de créditos nº 3/2016.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de Agosto de 2.016, que aprobó inicialmente el <<Expediente de modificación de créditos nº 3/2016 del vigente presupuesto, en la modalidad de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE GASTOS CORRESPONDIENTES A DIFERENTE AREA DE GASTO >>, que se hace público con el siguiente resumen:

CRÉDITOS INCREMENTADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO ANTERIOR	CREDITO QUE SE AMPLIA	CREDITO DEFINITIVO
920-1.12.120.06	Trienios	1.036,33	2.500,00	3.536,33
336-4.47.479.00	A ADESVAL	640,00	650,00	1.290,00
231-6.63.633.00	Climatizadores Consultorio Medico	700,00	1.400,00	2.400,00
920-2.22.227.06	Estudios y Trabajos Técnicos (Redacción Proyecto Adaptación Pisos Tutelados)	5.548,00	1.500,00	7.048,00
920-1.12.120.09	Devolución Extra Funcionarios	0,00	800,00	800,00
912-1.10.100.01	Devolución Extra Organos gobierno	0,00	472,00	472,00
		TOTAL…..	7.322,00	----------

CRÉDITOS REDUCIDOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	CREDITO QUE SE TRANSFIERE	CREDITO DEFINITIVO
912-1.10.100.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS (Organos de Gobierno)	13.750,00	7.322,00	6.428,00
		TOTAL…..	7.322,00	----------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En CASILLAS DE CORIA, a 13 de septiembre de 2016.

LA ALCALDESA,
Mónica Martín Sánchez